

Rad: 158424089001 2024-00084-00

Hoy julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el término del emplazamiento realizado a los demandados se encuentra vencido, se acopió comunicado de la Alcaldía Municipal de esta localidad conjuntamente con la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal; el 7 de junio hogaño, se allegó escrito de excepciones previas y por separado escrito de excepciones de mérito, por último, el 30 de junio hogaño, se allegó solicitud de pruebas de la Procuraduría vinculada, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00084-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertencia)
DEMANDANTE:	JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ
APODERADO:	Dr. URIEL URIBE CORREDOR
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y PREVIAS, DECRETA PRUEBAS PROCURADURIA
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDTERMINADOS DE PABLO CONTRERAS TORO Y OTROS.
IDEMANDADA:	INGRID YOHANA CONTRERAS ZORZA
APODERADO:	Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES

Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al paginarío el comunicado allegado conjuntamente de la Alcaldía Municipal y Secretaría de Planeación e Infraestructura de esta comprensión municipal, no obstante que, en su parte inicial refiere como ubicación del predio la vereda de Jupal, lo cierto es que con posterioridad se aclara que corresponde a la vereda de Uvero.

Formuladas excepciones de mérito por el apoderado de la demandada Ingrid Yohana Contreras Zorza, se ordenará, conforme al inciso 6 del artículo 391 del C.G.P; correrle en traslado de la parte demandante por el término de tres (3) días para los fines allí indicados.

De igual manera, habiéndose propuesto excepciones previas, se ordenará, conforme al numeral 1 del artículo 101 ibídem; correrle en traslado de la parte demandante por similar término, esto es, tres (3) días para los fines allí indicados.

Por último, se decretarán las pruebas solicitadas por la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, por oficio N° PJ322AA – 1 -00633-23, del 30 de junio hogaño, que no fueron decretadas en el auto admisorio de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

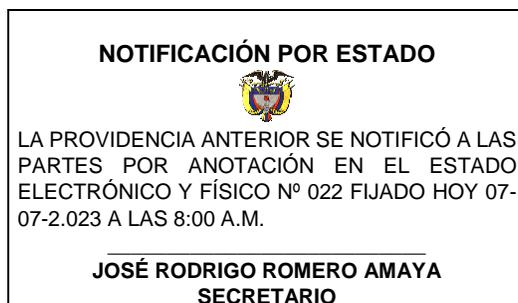
PRIMERO: Córrese en traslado las excepciones de mérito propuestas por el Dr. Diego Gilberto Tovar Muñetones, apoderado de la demandada Ingrid Yohana Contreras Zorza, a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme el inciso 6 del artículo 391 del C.G.P; para los fines allí indicados.

SEGUNDO: Córrese en traslado las excepciones previas propuestas por el Dr. Diego Gilberto Tovar Muñetones, apoderado de la demandada Ingrid Yohana Contreras Zorza, a la parte actora, por el término de tres (3) días, conforme el numeral 1 del artículo 101 del C.G.P; para los fines allí indicados.

TERCERO: Oficiese a la Alcaldía Municipal de Úmbita Boyacá, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del mismo, informe si se ha adelantado ante la administración municipal, proceso alguno de subdivisión del predio rural denominado EL HUERTO, debiendo informar cuál es el trámite adelantado; para tal efecto deberán allegar los diferentes actos administrativos expedidos al respecto. Apórtese copia del certificado de tradición y libertad del inmueble.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**



Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29a00376531df1b088052077c8c61786f49968d5ccd29a7d2f4567742caaf98**

Documento generado en 06/07/2023 11:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>